

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a los demandados, en virtud de la imposición realizada en la sentencia de primera instancia, fijando como agencias en derecho la suma de \$2.300.000, condena que fue confirmada por el superior funcional, razón por la que se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho en ambas instancias a cargo de los demandados.	\$2.300.000, oo
Total	\$2.300.000, oo

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



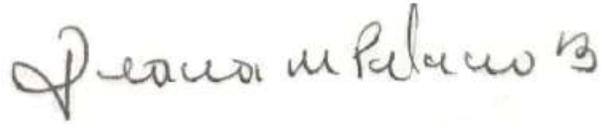
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno

Radicación	76001-3103-001-2001-00331-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Sociedad IC Prefabricados
Demandado	Julia Angélica Umaña Arzayus y Edier González Bustamante
Providencia	Auto sustanciación No. 797
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1

del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

049

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 145 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 24 de septiembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario